

DECRETO N° : E-502/2016 /

COLINA, 29 de marzo de 2016.-

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-3334/2016 de fecha 19.11.2015, que promulgó el acuerdo N° 126, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 19.11.2015, acordó contratar en forma directa a la empresa Len Consultores, para desarrollar el proyecto denominado "Asesoría a la Municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación comunal, estudio de capacidad vial e ingeniería". **2)** Memorándum N° 237/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 24 de marzo de 2016, suscrito con la empresa Len y Asocidos Ingenieros Consultores Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 24 de febrero de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **LEN Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, RUT N° 83.665.200-2, representada por don **ADRIAN FUENTES RETAMALES**, para desarrollar el proyecto denominado "**Asesoría a la Municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación Comunal, estudio de capacidad vial e ingeniería**".

**2.-** El proceso completo de la asesoría para la modificación al PRMS, no deberá exceder a los 90 días hábiles contados desde la aprobación completa del contrato respectivo.

**3.-** Inspección Técnica: La Asesoría Urbana tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa del contrato.

**4.-** El precio a pagar por la asesoría será por un valor de \$ 44.495.685.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos), equivalente a 1.725 unidades de fomento (Valor UF 25.794,60).

**5.-** Garantía de fiel cumplimiento del contrato: el consultor, presentó el documento bancario N° 294800, de fecha 24.03.2016, por el monto de \$ 2.224.784.- equivalente a un 5 % del contrato, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Dicha garantía es pagadera a la vista y tiene carácter de irrevocable.

**6.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-11-001, denominado "Estudios e Inversiones" del presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)CARLOS GARCIA LECAROS

SECRETARIO MUNICIPAL

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGI/EAQ/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

### LEN Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA

En Colina, a 24 de Marzo de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **LEN Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, en adelante **LEN CONSULTORES**, rol único tributario N° 83.665.200-2, representada para tal efecto por don **ADRIAN FUENTES RETAMALES**, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N°5.051.248-7 y don **CARLOS SILVA ORTIZ**, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N°4.465.688-4, ambos con domicilio en Rafael Cañas N°84, Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N°126, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 19 de Noviembre de 2015, se acordó contratar en forma directa a la empresa Len Consultores, para desarrollar el proyecto denominado “Asesoría a la Municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación comunal, estudio de capacidad vial e ingeniería” por un valor de 1.725 Unidades de Fomento. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-3334/2015, de fecha 19 de Noviembre de 2015.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Len Consultores, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo



el objeto del citado vínculo, el proyecto denominado “Asesoría a la Municipalidad de Colina para la modificación al PRMS por la incorporación del camino Chicureo a la regulación comunal, estudio de capacidad vial e ingeniería”.

**TERCERO: Inspección Técnica:** La Asesoría Urbana tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa del contrato.

**CUARTO: Plazo:** El proceso completo de la asesoría para la modificación al PRMS no deberá exceder a los 90 días hábiles contados desde la aprobación completa del contrato respectivo entre la Municipalidad y el Consultor. Las etapas y sub-etapas de trabajo en su conjunto no podrán exceder el plazo antes indicado.

**QUINTO: Precio:** El precio a pagar por la asesoría será por un valor de \$ 44.495.685.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos.-) equivalente a 1.725 unidades de fomento (Valor UF 25.794,60). El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

El consultor a contratar, presentó el documento bancario N° 294800, de fecha 24 de Marzo de 2016, por el monto de \$2.224.784.-, equivalente a un 5 % del contrato, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Dicha garantía es pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable.

El plazo de vigencia de esta garantía no podrá ser inferior a 90 días posteriores al vencimiento del plazo contractual.

**SEPTIMO: Multas:** Se aplicarán en los siguientes casos:



- 0,5 U.T.M. por cada día de retraso en la entrega del proyecto.
- 0,5 U.T.M. por cada incumplimiento en las instrucciones entregadas por la unidad técnica.
- 0,5 U.T.M. por cada incumplimiento a las obligaciones contractuales.

**OCTAVO: Retenciones:** En cada estado de pago se retendrá un 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, como garantía de la correcta elaboración de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas al momento de la recepción o aprobación de la modificación, previa recepción conforme y solicitud escrita de la Unidad Técnica.

**NOVENO: Disminución y aumentos de ítems y servicios.**

Se podrá presentar disminuciones y aumentos de partidas respetando los precios unitarios para cada una de ellas y con un tope máximo de 30% del contrato. Este aumento o disminución de contrato debe ser presentado por el consultor a la unidad técnica, quien deberá aprobarlo, evaluar si con esto se impacta el plazo de ejecución, y posteriormente solicitar se sancione mediante un acto administrativo.

**Aumentos de plazo**

Sin perjuicio del aumento de plazo a que se refiere el numero anterior, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la elaboración de la modificación a petición fundada del (de la) Consultor(a), por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía (de forma consecutiva).

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.



**DECIMO: Especificación de los servicios que se requieren contratar.**

La asesoría contratada consistirá principalmente en las siguientes tareas:

- a) Diagnóstico Sistema de Transporte:
  - Levantamiento de situación actual.
  - Diagnóstico de las diversas formas de transporte (vehicular público-privado, peatones, ciclistas).
- b) Estudio de Capacidad Vial:
  - Mediciones de Flujo.
  - Proyecciones de flujo integrando nueva normativa.
  - Definición de área de influencia y su comportamiento con nueva normativa.
  - Modelación y simulación.
  - Análisis de largo de cola, tiempos de desplazamiento.
  - Evaluación de alternativas, coordinando con la nueva zonificación del camino.
  - Medidas de implementación.
- c) Diagnóstico de Situación Vial (Infraestructura) :
  - Análisis de la situación actual.
  - Evaluación de sistema de evacuación de aguas lluvias.
- d) Ingeniería Básica:
  - Levantamiento aereofotogramétrico escala 1:2.500 del sector en estudio.
  - Desarrollo a nivel conceptual de camino Chicureo, las vías aledañas y sus intersecciones. Determinando secciones y fajas mínimas.

Propuesta de saneamiento de aguas lluvias

**UNDECIMO: Modalidad de Pago:** El precio de los servicios de Asesoría complementaria debe incluir todos los gastos operacionales, el monto de los permisos, pagos de aportes y derechos, pagos de honorarios, pago de remuneraciones al personal que contrate para la prestación del servicio, impuestos, derechos notariales, arancel del Conservador de Bienes Raíces, imposiciones previsionales, garantías y demás, cuando corresponda. En general y



sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del Contrato, sea directo, indirecto o causa de él.

La contratación es bajo la modalidad de suma alzada en pesos y pago por mes vencido y según asignación de porcentaje de pago. Estos Estados de pago serán visados por el Asesor Urbano de la Ilustre Municipalidad de Colina, o por quién lo subrogue.

Diagnostico sistema Vial y Transporte actual: 25%

Diagnóstico de Situación Vial (Infraestructura): 25%

Estudio de Capacidad Vial: 25%

Ingeniería Básica: 25%

Los honorarios se cancelarán mediante estados de pago mensuales contra presentación de la factura o boleta honorario, fecha límite de presentación día 15 de cada mes, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina RUT 69.071.500-7, domiciliada en Av. Colina N°700, comuna de Colina.

**DUODECIMO: Término de contrato:**


- a) Vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Quiebra del contratista;
- c) Mutuo acuerdo;
- d) Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e) Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;
- f) Fuerza mayor o caso fortuito;
- g) Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;
- h) Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y
- i) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones.




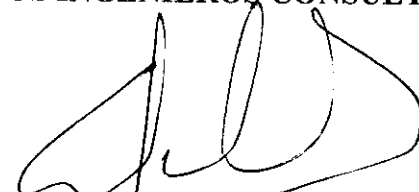
**DECIMO TERCERO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.

  
**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**ADRIAN FUENTES RETAMALES**  
**LEN Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**

  
**CARLOS SILVA ORTIZ**  
**LEN Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Contratos

